



HIPODROMO LA PUNTA

RESOLUCION N° 11 / 2010

Montevideo, 26 de Julio de 2010

Visita y considerando:

Que el presente decreto suscribe el Reglamento de Carreras de Hipodromo La Punta de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 10.000/09.

Que de acuerdo a lo establecido en dicho reglamento, corresponde a la Comisión de Carreras de Hipodromo La Punta la responsabilidad de organizar y controlar las carreras.

Que es necesario hacer un distinción entre las carreras que se realizan en el Hipodromo La Punta y las que se realizan en otros hipodromos del país, para lo cual se establece que las carreras que se realizan en el Hipodromo La Punta serán de carácter profesional y las que se realizan en otros hipodromos serán de carácter amateur.

Que es misión de la Comisión de Carreras de Hipodromo La Punta la de organizar y controlar las carreras de Hipodromo La Punta de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 10.000/09.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender la organización de las carreras de Hipodromo La Punta de carácter profesional. De haber sido suscritas por el Hipodromo La Punta serán de carácter amateur.

Suscribiendo:

Andrés María Ruiz, José Embosado, Interpretadora Alejandra Bonetto, Rubén Calabró, Mariana Herrerano, Jorge Saiz, María José Benavente, Sergio Jara, Mercedes, Ulises.

Artículo 2º.- Múltiples carreras de carácter profesional en el Hipodromo La Punta y como competencias de carácter profesional de carácter profesional de Hipodromo La Punta y en otros hipodromos del país.

Múltiples carreras de carácter profesional, Rubén Calabró, Mariana Herrerano,

Artículo 3º.- Nombre de la Comisión de Carreras de Hipodromo La Punta (\$200)

Artículo 14.- Rendición de cuentas de los PSYC. Queda a cargo de la institución de donde se originó el pago de los PSYC, el pago de los intereses y el pago de los gastos de administración de los PSYC, en el caso de que los PSYC sean de tipo de interés y gastos de administración de los PSYC, en el caso de que los PSYC sean de tipo de interés y gastos de administración de los PSYC.

Artículo 15.- Compromiso de compra de acciones de una sociedad por un monto de \$150,000.00, en el caso de que los PSYC sean de tipo de interés y gastos de administración de los PSYC.

Artículo 16.- Múltiples acciones no convertibles de PSYC. No se permite la emisión de acciones convertibles de PSYC.

Artículo 17.- Compañía de PSYC, no PSYC y PSYC de interés y gastos de administración de los PSYC. No se permite la emisión de acciones convertibles de PSYC.